CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00640-2026-2031-CD
RU 47122-CD
21 OCTUBRE 2026 05:45 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROPOSICIÓN DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, CON EL FIN DE FORTALECER LA PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

El Grupo Parlamentario **AHORA NACIÓN**, a iniciativa del señor Diputado de la República que suscribe, **CÉSAR AUGUSTO HOLGUÍN LOAIZA**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FORMULA LEGAL

PROPOSICIÓN DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, CON EL FIN DE FORTALECER LA PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el fin de fortalecer la planificación de las inversiones en las Universidades Públicas.

Artículo 2. Modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones

Se modifican los numerales 5.1, 5.3, 5.4 y 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en los siguientes términos:

> **"5.1** Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local **y las Universidades Públicas.**

(...)

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, gobierno regional o gobierno local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la programación multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. **En el caso de las universidades públicas, el Consejo Universitario aprueba el Programa Multianual de Inversiones, a propuesta del rector, quien, en calidad de órgano resolutivo, dispone su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas**.

Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectoriales, Regionales, Locales **y de las universidades públicas** se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos, las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales.

En el caso de las medidas sectoriales definidas por el Ministerio de Educación, cuando versen sobre políticas o intervenciones en materia universitaria, se elaboran en coordinación con las universidades públicas

5.4. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, **y de Universidades Públicas** tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección

General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos.**"**

5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local**, así como de las Universidades Públicas,** para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda."

Artículo 3. Incorporación del numeral 5.9 al artículo 5 del Decreto Legislativo 1252

Se incorpora el numeral 5.9 al artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, en los siguientes términos:

"5.9. Las universidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuentan con una Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Dicha instancia puede constituirse como una unidad de organización especializada o ser ejercida por el órgano o unidad de organización que tenga funciones en materia de planeamiento, programación o gestión de inversiones, siempre que cumpla los requisitos establecidos por el presente Decreto Legislativo, su Reglamento y las normas del Sistema.

La instancia que ejerza estas funciones no puede coincidir, ni formar parte de una unidad de organización registrada como Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones.

La organización interna de esta instancia corresponde a cada universidad, en ejercicio de su autonomía universitaria.

Las universidades públicas determinan autónomamente sus prioridades de inversión, de conformidad con sus instrumentos de planeamiento institucional y con sujeción a los procedimientos y plazos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La presente iniciativa se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

SEGUNDO. Adecuación del Decreto Supremo N°140-2026-EF

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 140-2026-EF, a las disposiciones de la presente ley.

Lima, octubre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 10:23:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARMINTA VALENCIA Marleny Bibiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 10:37:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 10:24:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUILCA FLORES Indira Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 12:39:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MANRIQUE OLIVERA Bernardino Jair FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 15:44:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUEDAS BALBIESE Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 14:38:10-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Planteamiento del problema público

La inversión pública en el Perú se organiza mediante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N.°1252. En este marco, la programación de las inversiones de las universidades públicas se articula con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector Educación, mientras sus órganos competentes desempeñan funciones de formulación, evaluación y ejecución.

Ante este esquema, representantes de las universidades públicas han planteado la necesidad de modificar el marco normativo para permitirles contar con una OPMI propia. Esta propuesta busca fortalecer su capacidad institucional para identificar brechas, programar sus inversiones y ordenar sus prioridades de acuerdo con las necesidades específicas de la educación superior universitaria.

Las universidades públicas disponen de conocimiento directo sobre las condiciones de su infraestructura, equipamiento, laboratorios y servicios académicos, así como sobre las necesidades vinculadas con la investigación. Este conocimiento constituye un insumo relevante para orientar las inversiones hacia el cierre de brechas que afectan la calidad y cobertura de sus servicios, considerando las características y prioridades de cada institución.

En el esquema vigente, la programación de las inversiones universitarias se articula a través del Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación. La OPMI sectorial elabora dicho programa en coordinación con las unidades formuladoras y ejecutoras de inversiones, y propone los criterios de priorización, cuya aprobación corresponde al órgano resolutivo del sector. En consecuencia, la participación de las universidades mediante estas unidades no les atribuye las competencias de una OPMI ni les permite, por sí misma, aprobar criterios propios que sustituyan los criterios sectoriales aplicables.

Esta distribución de competencias limita la capacidad de las universidades para decidir directamente sobre la incorporación y reprogramación de sus inversiones en la cartera sectorial, pues deben canalizar tales requerimientos ante los órganos competentes. Desde una perspectiva de gestión, ello también puede dificultar la atención oportuna de sus necesidades de infraestructura universitaria en general, equipamiento y provisión de bienes y servicios educativos, así como de aquellas vinculadas con las actividades académicas y de investigación, al requerir la intervención de instancias externas a la institución.

Asimismo, existe el riesgo de que los instrumentos sectoriales de priorización no reflejen con suficiente detalle las diferencias entre universidades en especialización académica, demanda de servicios, equipamiento científico y necesidades de laboratorios. Cuando estas particularidades no se incorporan adecuadamente, puede reducirse la correspondencia entre las inversiones priorizadas y los objetivos institucionales. Por ello, resulta pertinente fortalecer la participación universitaria en la programación de inversiones, manteniendo su articulación con las políticas sectoriales y las reglas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Desde esta perspectiva, la propuesta consiste en habilitar a las universidades públicas para asumir mayores responsabilidades en la programación multianual, articulación y seguimiento de sus inversiones, así como para proponer criterios específicos de priorización compatibles con los objetivos sectoriales y las disposiciones del MEF. Ello podría favorecer una mayor correspondencia entre sus planes institucionales, sus necesidades de inversión y la asignación de recursos.

En ese sentido, la presente proposición legislativa propone la implementación de este modelo de modo que las universidades tengan bajo su competencia una OPMI, en coordinación con el Minedu, así como requisitos técnicos para su funcionamiento.

En efecto, las OPMI universitarias tendrán las siguientes funciones:

- Responsable de la Fase de Programación Multianual de Inversiones de su ámbito de las competencias (por la normativa en la materia) y ejerce la Secretaría Técnica del Comité Seguimiento.
- Elabora diagnóstico y establece las metas de cierre de brechas con articulación que sustenta las estrategias y cartera de inversiones priorizada.
- Propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos del PMI en concordancia con LPNIP y objetivos de planes del SINAPLAN.
- Verifica que: (i) las ideas de inversión de la Unidad Formuladora correspondan con sus competencias; cierran brecha; y están alineadas a objetivos sectoriales; (ii) las inversiones estén alineadas con las metas del cierre brechas, los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública y criterios priorización.
- Elabora, actualiza y remite a DGPMI el PMI en coordinación con sus Unidades Formuladores, Unidad Ejecutora de Inversiones; y Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Emite opinión a solicitud de Unidad Formuladora previo a declaración de viabilidad, sobre Proyecto de Inversión Pública o Programa de Inversión de su ámbito de responsabilidad funcional que vayan a financiarse con deuda interna o externa.
- Realiza: (i) seguimiento y evaluación anual de metas del PMI; (ii) monitoreo estratégico y seguimiento de inversiones; y (iii) evaluación intermedia (y remite a Órgano Resolutivo o Titular Entidad), ex post corto plazo; seguimiento expost según criterios y metodología de DGPMI.
- Registra y actualiza a las UF y UEI de Universidades; a sus responsables (siempre que cumplan el perfil); y, a su equipo técnico.
- Reporta a DGPMI la información sobre nivel de avance en la adopción del BIM.

Las nuevas atribuciones propuestas permitirían a las universidades públicas contar con mayor autonomía y gestionar con mayor eficiencia las inversiones públicas destinadas a la educación superior universitaria.

a. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política del Perú en su artículo 18 reconoce la autonomía universitaria aplicable en las siguientes materias: régimen normativo; régimen de gobierno; académico; administrativo y económico.[1] En efecto, la presente propuesta al plantear

[1] **Artículo 18.** La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

que la Universidades Públicas cuenten con una Oficina de Programación Multianual de Inversiones concreta la autonomía de gobierno, administrativa y económica reconocida en el principio de autonomía universitaria que establece el artículo 18 de la Constitución.

Del mismo modo, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8 concretó el principio constitucional de autonomía universitaria, que se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; gobierno; académico; administrativo y económico.[2] En ese sentido, la propuesta de crear una Oficina de Programación Multianual de Inversiones es compatible con el principio de autonomía universitaria en su manifestación de gobierno; administrativo y económico.

En efecto, la autonomía universitaria en materia de gobierno implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; en consecuencia, la creación de una Oficina de Programación Multianual de Inversiones expresa dicha potestad de autoorganización, al adecuar la estructura universitaria a sus necesidades de inversión y fortalecer la planificación y el uso eficiente de sus recursos para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Ahora bien, respecto a la autonomía universitaria en materia administrativa implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; en consecuencia, la creación de una Oficina de Programación Multianual de Inversiones se enmarca en dicha potestad, al fortalecer los procedimientos y prácticas de gestión administrativa vinculados a las inversiones.

Del mismo modo, respecto a la autonomía universitaria en materia económica implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados; en consecuencia, la creación de una Oficina de Programación Multianual de Inversiones resulta compatible con dicha potestad, al contribuir a orientar el uso eficiente de los recursos institucionales hacia inversiones destinadas a cerrar brechas de

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.
Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

[2] **Artículo 8. Autonomía universitaria**
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.
8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados.

infraestructura, equipamiento, mejorar la calidad educativa, fortalecer la investigación y promover la generación de conocimiento en la universidad.

Asimismo, la propuesta se vincula con las atribuciones del Consejo Universitario previstas en la Ley 30220, Ley Universitaria; el artículo 58 lo reconoce como el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad[3]. Por su parte, el artículo 59, numeral 59.3, le confiere facultades para aprobar el presupuesto general, autorizar los actos y contratos institucionales, así como resolver los asuntos relativos a su economía.[4]

En ese sentido, la creación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) guarda coherencia con las atribuciones del Consejo Universitario, toda vez que contribuye a fortalecer la planificación, priorización y seguimiento de la cartera de inversiones de la universidad, en concordancia con sus objetivos institucionales.

2. Evidencia que sustenta el problema

2.1. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030

La política analizada, de carácter vinculante para la educación universitaria, identifica como problema público que la población no cuenta con competencias adecuadas para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación. Asimismo, señala que una de las causas directas de este problema es la insuficiente movilización de recursos para asegurar la calidad de la educación superior y técnico-productiva (ESTP) y el desarrollo de la investigación y la innovación. Para sustentar este diagnóstico, la política presenta los siguientes argumentos y datos:

La educación superior contribuye al desarrollo y a la competitividad de los países mediante beneficios individuales, institucionales y nacionales. Sus egresados tienen mayores posibilidades de obtener retornos económicos elevados por su inversión; en el Perú, el retorno de la educación universitaria es cinco veces mayor que el de la educación secundaria. Asimismo, esta formación favorece el desarrollo profesional y el compromiso con los problemas de la sociedad, promoviendo la participación de los profesionales en el fortalecimiento institucional y en la atención de demandas sociales, culturales y productivas. En este sentido, un mayor nivel educativo se relaciona con el crecimiento de los sectores productivos y el desarrollo sostenible de los países.[5]

En el Perú, el crecimiento sostenido de la cobertura de la educación básica contrasta con el limitado acceso a la educación superior y técnico-productiva (ESTP). Aunque la cobertura de la educación básica alcanzó un promedio del 95 % durante los tres años considerados en el documento, solo tres de cada diez estudiantes que culminaron este nivel continuaron hacia la educación superior. Esta proporción resulta

[3] **Artículo 58. Consejo Universitario**
El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (….).

[4] **Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario**
El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:
(…)
59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
(…)

[5] Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030, pág. 7.

significativamente inferior a la registrada en países de la región como Chile y Colombia.[6]

Los niveles de cobertura de la educación secundaria y la existencia de aproximadamente 13 millones de personas que trabajan sin haber accedido a la ESTP permiten identificar una elevada demanda de esta formación a corto y mediano plazo. Por ello, se plantea la necesidad de preparar al sistema educativo para atender a esta población durante los próximos años, mediante las diversas alternativas formativas de la ESTP, incluidas las modalidades semipresenciales y a distancia.[7]

El acceso a la educación superior en el Perú presenta importantes desigualdades económicas y territoriales. Mientras que solo dos de cada diez jóvenes del quintil con menor gasto per cápita del hogar accedieron a este nivel educativo, entre los jóvenes del quintil de mayor gasto la proporción fue de cinco de cada diez. En cuanto a la distribución territorial, Lima concentra el 41 % de la matrícula universitaria, el 51 % de la matrícula de educación superior tecnológica y el 38,2 % de la matrícula de educación técnico-productiva, lo que evidencia una marcada concentración de la ESTP en la capital.[8]

La investigación y la innovación se promueven como medios para contribuir al desarrollo sostenible y a la competitividad del país. Desde la promulgación de la Ley Universitaria en 2014, se implementaron medidas para fortalecer ambas actividades. Al comparar los periodos 2010–2014 y 2015–2019, la investigación, medida mediante publicaciones indizadas, aumentó un 114 %. Sin embargo, la producción peruana representaba apenas el 2 % de las publicaciones de América Latina, frente al 49 % de Brasil y al 15 % de México. Además, el impacto de la producción científica nacional seguía siendo limitado respecto de diversas universidades latinoamericanas destacadas en investigación. Aunque el gasto en investigación y desarrollo como porcentaje del PBI aumentó entre 2011 y 2016, continuó por debajo de los niveles registrados en Colombia y Chile.[9]

Finalmente, esta política tiene como objetivo central que en el año 2030, al menos cinco (05) de cada diez (10) peruanos accedan a formación integral para alcanzar competencias para el ejercicio de su profesión y desarrollo de la investigación e innovación, contribuyendo al desarrollo y competitividad del país.[10]

Al respecto, esta política ha planteado diversos objetivos prioritarios para solucionar el problema público de que la población no cuenta con competencias adecuadas para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación. Una de estas propone movilizar recursos a las instituciones de la ESTP para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación (OP6)[11], que está vinculada con la propuesta de que las Universidades Públicas cuenten con una Oficina de

[6] Ídem pág. 7.
[7] Ídem pág. 8.
[8] Ídem pág. 8.
[9] Ídem pág. 8.
[10] Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones 2028-2030, pág. 7.
[11] Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030: Objetivo Prioritario 6: Movilizar recursos a las instituciones de la ESTP para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación: Este objetivo tiene como finalidad la movilización de recursos a través de acciones enmarcadas en la excelencia, que permitan el desarrollo de profesionales especializados para la investigación, desarrollo e innovación en las instituciones de la ESTP. **Cabe señalar que, dicha movilización incluye la captación y generación de recursos a través de actividades y proyectos de investigación, desarrollo e innovación, en coordinación con actores del sector público y privado, que generen impacto social y contribuyan al desarrollo sostenible y competitividad del país**.

Programación Multianual de Inversiones, toda vez que propone que los recursos sean destinados a la captación y generación de recursos a través de actividades y proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Del mismo modo, esta política ha planteado diversos objetivos estratégicos para solucionar el problema público de que la población no cuenta con competencias adecuadas para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación; de las cuales, dos están vinculadas con la propuesta de que las Universidades Públicas cuenten con una Oficina de Programación Multianual de Inversiones:

- OE7. Las instituciones educativas de todo el sistema educativo operan con autonomía, de manera articulada, **descentralizada**, moderna, flexible, libre de violencia, segregación y discriminación, con una supervisión estatal independiente de los supervisados y que asegura el derecho de las personas a una educación de calidad.

- OE8. Un **financiamiento público suficiente** que prioriza la asignación de recursos según la diversidad de **necesidades** garantizando equidad, transparencia y rendición de cuentas.

En efecto, estos dos objetivos estratégicos orientados a la descentralización del sistema de educación universitaria; y a un financiamiento público suficiente para garantizar las necesidades de servicios universitarios son concordantes con la presente proposición legislativa que otorga mediante la creación Oficina de Programación Multianual de Inversiones para cada universidad pública, a fin de fortalecer la capacidad de estas para programar y priorizar sus inversiones conforme a sus necesidades institucionales y a las demandas de su ámbito territorial, contribuyendo al cierre de brechas y a la mejora de la calidad de los servicios universitarios.

2.2. Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del sector educación para el Programa Multianual de Inversiones 2028-2030

La educación superior constituye la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional y se accede a ella después de culminar la educación básica. Esta etapa fortalece la formación integral de las personas, genera conocimiento y promueve la investigación y la innovación, además de preparar profesionales con el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en los distintos campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Su finalidad es responder a las demandas de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país.[12]Los estudios de pregrado conducen a la obtención de los grados de bachiller técnico y bachiller, así como de los títulos correspondientes. En el ámbito universitario, comprenden estudios generales, específicos y de especialidad, con una duración mínima de cinco años y un máximo de dos semestres académicos por año.

Según los datos reportados por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), durante el año académico 2025 se registraron 1 461 857 estudiantes matriculados en el servicio de pregrado de 141 universidades públicas y privadas. Del total de estudiantes, el 24,35 % cursaba sus estudios en universidades públicas y el 75,62 % en universidades privadas. Asimismo, el documento señala la

[12] Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones 2028-2030, pág. 14.

existencia de 50 universidades públicas licenciadas.[13]A partir de los registros de las Unidades Formuladoras de 60 universidades públicas, tanto licenciadas como no licenciadas, que participaron en el proceso de identificación y actualización de Unidades Productoras, se identificaron 1 135 escuelas profesionales que brindan el servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria.[14]

Por otro lado, universidades pueden organizar una escuela de posgrado conformada por una o más unidades de posgrado, cuyos estudios conducen a diplomados, maestrías y doctorados. Según la información reportada por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), en el año académico 2025 se registraron 123 366 estudiantes matriculados en el servicio de posgrado de 77 universidades públicas y privadas, de los cuales el 29,19 % estudiaba en universidades públicas y el 70,81 % en universidades privadas. Asimismo, a partir de los registros de las Unidades Formuladoras de 60 universidades públicas, tanto licenciadas como no licenciadas, que participaron en el proceso de identificación y actualización de Unidades Productoras, se identificaron 185 unidades de posgrado que brindan el servicio de formación de posgrado en educación superior universitaria.[15]

La administración central de la universidad es responsable del servicio de gestión institucional y, mediante sus dependencias, brinda apoyo transversal a la gestión académica, administrativa, financiera y de investigación de todas las dependencias académicas y administrativas de la institución. Este servicio se presta a través de la sede del rectorado y de la administración central y sus órganos, las unidades de bienestar universitario (como el comedor, la residencia, el complejo polideportivo y los estadios), las unidades responsables de la infraestructura común, que comprende obras exteriores y servicios complementarios, y las encargadas de los sistemas de transporte universitario, tecnologías de la información y comunicación y seguridad. Asimismo, según los registros de las Unidades Formuladoras de 60 universidades públicas, tanto licenciadas como no licenciadas, que participaron en el proceso de identificación y actualización de Unidades Productoras, se identificaron 666 instalaciones de la administración central vinculadas al servicio de educación superior universitaria.[16]

Ahora bien, para ver el impacto de la educación superior universitaria en relación a las brechas que persisten se presenta, a continuación, los valores numéricos de los indicadores de brechas a nivel país de acuerdo a la Tabla N.º 06. Valores numéricos de los indicadores de brechas a nivel país bajo responsabilidad funcional del Sector Educación, elaborado en el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones 2028-2030:

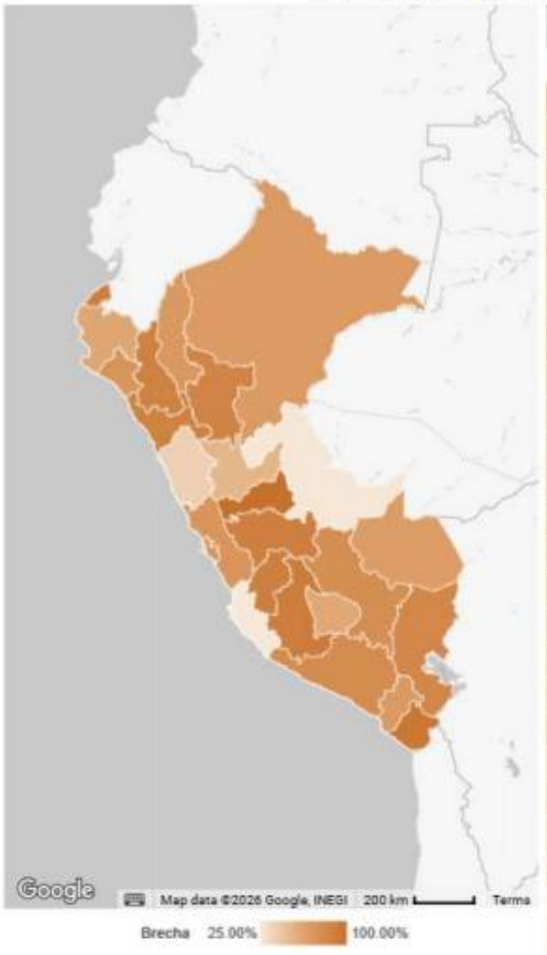
[13] Ídem pág.14
[14] Ídem pág.14
[15] Ídem pág.14.
[16] Ídem pág.14 y 15.

ID serv.	Servicio	Dimensión 46	ID IB	Indicador de brecha	Unidades de medida	Brecha %
	Superior Tecnológica	Calidad	383	Porcentaje de instalaciones educativas que brindan el servicio de educación superior tecnológica en condiciones inadecuadas	Instalación educativa	**89.34%**
387	Servicios Educación Superior Pedagógica	Cobertura	356	Porcentaje de personas no matriculadas en educación superior pedagógica respecto a la demanda potencial	Persona/Año	**57.94%**
		Calidad	560	Porcentaje de instalaciones educativas que brindan el servicio de educación superior pedagógica en condiciones inadecuadas	Instalación educativa	**90.38%**
242	Servicio de Educación Superior Artística	Cobertura	596	Porcentaje de personas no matriculadas en educación superior de formación artística respecto a la demanda potencial	Persona/Año	**20.35%**
		Calidad	424	Porcentaje de instalaciones educativas que brindan el servicio de educación superior artística en condiciones inadecuadas	Instalación educativa	**89.29%**
269	Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria	Cobertura	637	Porcentaje de escuelas profesionales en las universidades públicas por implementar	Escuela profesional	**5.34%**
		Calidad	456	Porcentaje de escuelas profesionales de universidades públicas en condiciones inadecuadas	Escuela profesional	**73.74%**
290	Servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria	Cobertura	654	Porcentaje de unidades de posgrado de las universidades públicas por implementar	Unidad de posgrado	**1.07%**
		Calidad	357	Porcentaje de unidades de posgrado de las universidades públicas en condiciones inadecuadas	Unidad de posgrado	**71.89%**
318	Servicio de Extensión Cultural, Proyección Social y Educación Continua en Educación Superior Universitaria.	Calidad	434	Porcentaje de centros de extensión cultural, proyección social y educación continua en las universidades públicas en condiciones inadecuadas	Centro de extensión cultural, proyección social y educación continua	**71.61%**
270	Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria	Calidad	498	Porcentaje de instalaciones de la administración central de las universidades públicas en condiciones inadecuadas	Instalación de la administración central	**75.68%**

Fuente: Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones 2028-2030, pág. 19.

Como se puede apreciar en el cuadro lo servicios 269, 290 y 270, desarrollan las brechas en materia de educación superior universitaria. El 269 Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria identifica una brecha de universidades públicas en condiciones inadecuadas ascendiente a 73.74%. Asimismo. El servicio 290 identifica una brecha de unidades de postgrado en condiciones inadecuadas ascendiente a 71.89%. Finalmente, en relación al servicio 270 referido a la gestión institucional de la educación universitaria identifica una brecha de las instalaciones de la administración central de las universidades públicas en condiciones inadecuadas ascendiente al 75.68%. Esta información también se puede observar en las siguientes figuras

Figura N.º 20. Estimación del valor numérico del Indicador porcentaje de escuelas profesionales de universidades públicas en condiciones inadecuadas según departamento.



Departamento	Demandado	Implementado	Por implementar	Brecha %
Perú	1,135	298	837	73.74%
Pasco	35	0	35	100%
Tacna	38	2	36	94.74%
Ayacucho	34	3	31	91.18%
Callao	40	4	36	90%
Tumbes	20	2	18	90%
Huancavelica	26	3	23	88.46%
Junín	52	6	46	88.46%
La Libertad	64	8	56	87.5%
Cajamarca	39	5	34	87.18%
San Martín	21	3	18	85.71%
Puno	52	9	43	82.69%
Arequipa	54	11	43	79.63%
Cusco	49	11	38	77.55%
Lambayeque	30	8	22	73.33%
Lima	262	71	191	72.9%
Amazonas	40	12	28	70%
Moquegua	13	4	9	69.23%
Loreto	35	11	24	68.57%
Madre de Dios	12	4	8	66.67%
Piura	46	18	28	60.87%
Apurímac	25	10	15	60%
Huánuco	46	22	24	52.17%
Áncash	39	24	15	38.46%
Ucayali	23	17	6	26.09%
Ica	40	30	10	25%

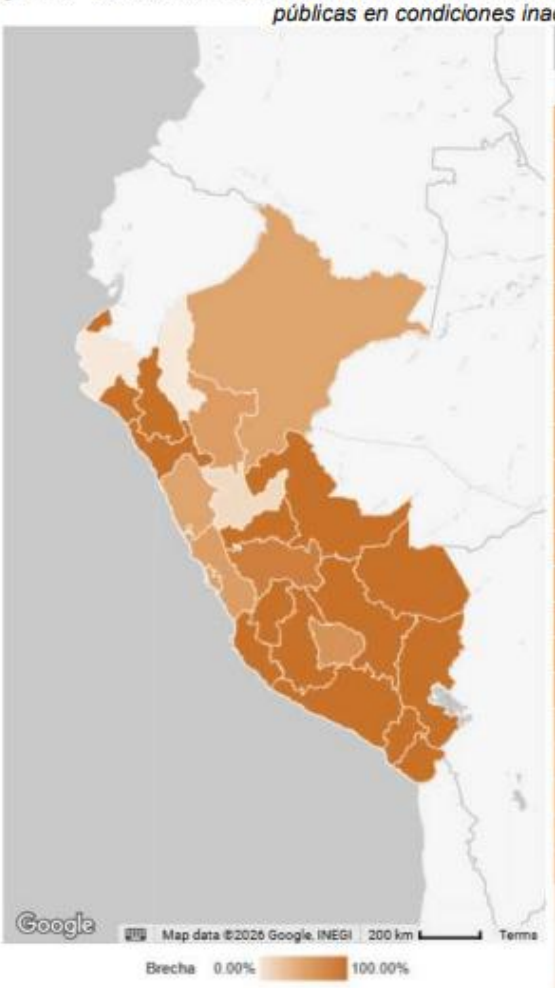
Fuente: Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones 2028-2030, pág. 40.

A nivel nacional, el porcentaje de escuelas profesionales de universidades públicas que se encuentran en condiciones inadecuadas es de 73.74 %, representando una estimación de 837 escuelas profesionales que actualmente se encuentran en funcionamiento y presentan condiciones inadecuadas para la presentación del servicio educativo. A nivel departamental, los mayores porcentajes de escuelas profesionales que funcionan en condiciones inadecuadas se registran en Pasco (100.00 %), Tacna (94.74 %), Ayacucho (91.18 %), Cusco (77.55 %), entre otras.[17]

Ahora bien, con respecto a las universidades públicas que se encuentran en condiciones inadecuadas, se presenta el siguiente grafico:

[17] Ídem pág.40.

Figura N.° 22. Estimación del valor numérico del Indicador porcentaje de unidades de posgrado de las universidades públicas en condiciones inadecuadas según departamento.



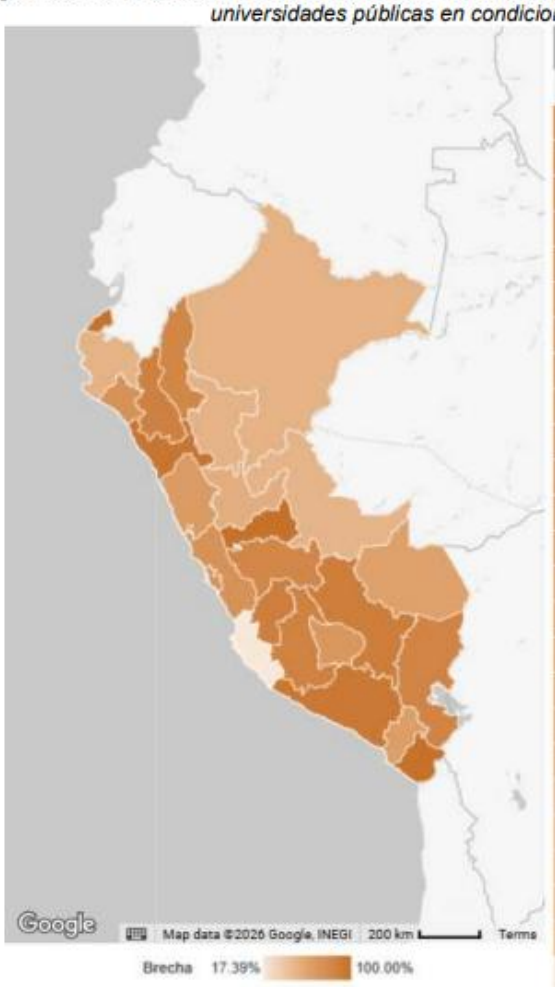
Departamento	Demandado	Implementado	Por implementar	Brecha %
Perú	185	52	133	71.89%
Arequipa	17	0	17	100%
Ayacucho	1	0	1	100%
Cajamarca	2	0	2	100%
Callao	13	0	13	100%
Cusco	2	0	2	100%
Huancavelica	9	0	9	100%
Ica	1	0	1	100%
La Libertad	1	0	1	100%
Lambayeque	1	0	1	100%
Madre de Dios	1	0	1	100%
Moquegua	2	0	2	100%
Pasco	2	0	2	100%
Puno	21	0	21	100%
Tacna	1	0	1	100%
Tumbes	1	0	1	100%
Ucayali	2	0	2	100%
Junín	22	3	19	86.36%
Apurímac	3	1	2	66.67%
San Martín	7	3	4	57.14%
Lima	50	22	28	56%
Áncash	2	1	1	50%
Loreto	2	1	1	50%
Huánuco	9	8	1	11.11%
Amazonas	1	1	0	0%
Piura	12	12	0	0%

A nivel nacional, el porcentaje de unidades de posgrado de las universidades públicas que se encuentran en condiciones inadecuadas es de 71.89%, representando una estimación de 133 unidades de posgrado que actualmente se encuentran en funcionamiento y presentan condiciones inadecuadas para la prestación del servicio educativo. A nivel departamental, 16 departamentos presentan el 100.00% de las unidades de posgrado en condiciones inadecuadas, como es el caso de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, La Libertad, entre otras.[18]

Del mismo modo, se presenta a continuación el grafico del porcentaje de instalaciones de la administración central de las universidades públicas en condiciones inadecuadas:

[18] Ídem pág.42.

Figura N.º 25. Estimación del valor numérico del Indicador porcentaje de instalaciones de la administración central de las universidades públicas en condiciones inadecuadas según departamento.



Departamento	Demandado	Implementado	Por implementar	Brecha %
Perú	666	162	504	75.68%
Pasco	21	0	21	100%
Tacna	20	0	20	100%
Tumbes	7	0	7	100%
La Libertad	28	1	27	96.43%
Arequipa	35	2	33	94.29%
Cusco	30	3	27	90%
Huancavelica	46	5	41	89.13%
Cajamarca	45	6	39	86.67%
Ayacucho	22	3	19	86.36%
Puno	25	4	21	84%
Junín	40	7	33	82.5%
Callao	11	2	9	81.82%
Amazonas	27	5	22	81.48%
Lima	107	29	78	72.9%
Lambayeque	11	3	8	72.73%
Apurímac	25	8	17	68%
Áncash	20	7	13	65%
Moquegua	19	7	12	63.16%
Madre de Dios	10	4	6	60%
Huánuco	25	12	13	52%
Loreto	6	3	3	50%
Piura	20	10	10	50%
San Martín	14	7	7	50%
Ucayali	29	15	14	48.28%
Ica	23	19	4	17.39%

A nivel nacional, el porcentaje de instalaciones de la administración central de las universidades públicas en condiciones inadecuadas es de 75.68 %, representando una estimación de 504 instalaciones que se encuentran en condiciones inadecuadas. A nivel departamental, Pasco, Tacna y Tumbes presentan el 100.00 % de las instalaciones de la administración central en condiciones inadecuadas, sigue La Libertad con (96.43 %), Arequipa con (94.29 %), Cusco con (90 %); Loreto con (50.00 %), entre otras.[19]

En síntesis, en el servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria, la brecha de universidades públicas en condiciones inadecuadas alcanza el 73,74 %; en el servicio de formación de posgrado, la brecha de unidades de posgrado en condiciones inadecuadas asciende al 71,89 %; y en el servicio de gestión institucional de la educación universitaria, la brecha de instalaciones de la administración central de las universidades públicas en condiciones inadecuadas representa el 75,68 %. En ese sentido, la presente proposición legislativa, que plantea la creación de una Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en cada universidad pública, busca contribuir al cierre de las brechas identificadas mediante el

[19] Ídem pág.45.

fortalecimiento de la capacidad de estas instituciones para programar y priorizar inversiones orientadas a mejorar la calidad de los servicios universitarios.

3. Objetivos generales y específicos

3.1. Objetivo general

Fortalecer la autonomía de las universidades públicas en la programación multianual y priorización de sus inversiones, de acuerdo con sus necesidades institucionales y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2. Objetivos Específicos

Reducir las brechas en infraestructura y servicios educativos en la educación superior universitaria a cargo de las universidades públicas.

Garantizar el principio de autonomía universitaria en su manifestación de gobernanza, administración y economía de las universidades públicas.

Dotar a las universidades públicas del marco legal necesario para que puedan tener Oficinas de Programación Multianual de Inversiones.

4. Antecedentes legislativos

No se identificaron.

5. Identificación de los distintos sectores comprendidos en la propuesta

5.1. Ministerio de Economía y Finanzas

Con la propuesta implementada, cumple un rol técnico y normativo, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), como ente rector de Invierte.pe. Orientando la adecuación de las OPMI universitarias a las normas y metodologías del sistema; además de brindar capacitación y asistencia técnica para fortalecer sus capacidades

5.2. Ministerio de Educación

Con la propuesta implementada, cumple un rol de articulación sectorial, coordinando que las inversiones universitarias respondan a las prioridades del sector Educación, sin vulnerar la autonomía universitaria.

5.3. Universidades Públicas

Con la propuesta implementada, son responsables de implementar las OPMI propuestas y organizar su funcionamiento, con personal especializado y los recursos necesarios. Mediante estas oficinas, desarrollan el diagnóstico de sus brechas, programan y priorizan su cartera de inversiones; además de realizar su seguimiento, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones.

5.4. Estudiantes Universitarios

Serán los beneficiarios directos de las mejoras en infraestructura, equipamiento y servicios universitarios que se busca impulsar. Asimismo, podrán canalizar sus necesidades y participar en la fiscalización de la gestión universitaria mediante sus representantes, conforme a los mecanismos de participación reconocidos por la Ley Universitaria.

6. Identificación de las normas que podrían ser modificadas o derogadas

DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES	TEXTO PROPUESTO
5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.	**5.1** Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local **y las Universidades Públicas.** **(...)**
5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los	**5.3** El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, gobierno regional o gobierno local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la programación multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. **En el caso de las universidades públicas, el Consejo Universitario aprueba el Programa Multianual de Inversiones, a propuesta del rector, quien, en calidad de órgano resolutivo, dispone su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas**.

demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.	Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectoriales, Regionales, Locales **y de las universidades públicas** se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos, las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales.	El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. **En el caso de las medidas sectoriales definidas por el Ministerio de Educación, cuando versen sobre políticas o intervenciones en materia universitaria, se elaboran en coordinación con las universidades públicas**
5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa	5.4. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, **y de Universidades Públicas** tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en

Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos.	el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos.**"**
5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.	5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local**, así como de las Universidades Públicas,** para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda."

La presente propuesta es constitucional, toda vez que va a concretar el principio de autonomía universitaria reconocido en el artículo 18 de la Constitución, así como en la Ley Universitaria.

7. Impacto de la propuesta de conformidad con el análisis costo–beneficio

ACTORES	COSTO	BENEFICIO
ESTADO	No genera costos	Se garantiza el principio constitucional de autonomía universitaria, en materias administrativas y económicas. Promueve la descentralización del uso de los recursos públicos universitarios.
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	La implementación y funcionamiento de las OPMI, estará a cargo de los presupuestos institucionales	Mayores competencias en el programa multianual de inversiones.

	aprobados, sin demandar recursos adicionales del tesoro público. Concordado con la disposición final única propuesta.	Contribuye al cierre de brechas en necesidades de educación superior universitaria. Garantizar el principio de autonomía universitaria en su manifestación de gobernanza, administración y economía de las universidades públicas.
POBLACIÓN UNIVERSITARIA	No genera costos	Mejores servicios y calidad educativa. Mejor infraestructura educativa.

De igual forma, no se observan grupos de interés afectados por la presente propuesta, tampoco genera impacto tanto en el ámbito monetario como en el no monetario al ser una propuesta vinculada a la metodología de la programación de inversiones.

Finalmente, respecto al impacto presupuestal, esta propuesta no demanda recursos adicionales al tesoro público, toda vez que se centra en reordenar la metodología mediante el cual se programa las inversiones públicas, dotando de autonomía de gobernanza, administrativa y económica a las universidades públicas

AS/2026